

DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL MANEJO DE
MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y RESIDUOS
INDUSTRIALES LÍQUIDOS DEL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO ALTO MAIPO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0634

SANTIAGO 28 DIC 2017

VISTOS:

1. La carta ingresada con fecha 14 de noviembre de 2017, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual, el Señor Andrés Cabello Blanco en representación de Alto Maipo SpA (en adelante el "Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Optimización del manejo de material de excavación y residuos industriales líquidos del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio Ord. N°1751 de fecha 24 de noviembre de 2017 del SEA RM, solicitando informe a la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante "SMA") sobre si la consulta de pertinencia singularizada en el Vistos anterior, interfiere en algún proceso sancionatorio en curso.
3. El Oficio ordinario ORD. D.S.C. N°000395 de fecha 13 de diciembre de 2017, de la SMA, ingresado con fecha 14 de diciembre de 2017 ante el SEA RM.
4. La Carta ingresada con fecha 26 de diciembre de 2017, mediante la cual el Proponente, informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el Vistos N°1.
5. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 279, de fecha 03 de abril de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de diciembre de 2017, el Proponente, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Optimización del manejo de material de excavación y de residuos industriales líquidos del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo" ante esta Dirección Regional del SEA RM.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la"*

imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso". (Énfasis agregado).

3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."*
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Optimización del manejo de material de excavación y residuos industriales líquidos del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo" presentada por el Señor Andrés Cabello Blanco, en representación de Alto Maipo SpA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



VALERIA ESSUS POBLETE
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

GV/ACP

Distribución:

- Señor Andrés Cabello Blanco, en representación de Alto Maipo SpA, Rosario Norte N°532, piso 19, comuna de Las Condes.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 199-P-17.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 25.609/17